Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 25 de agosto de 2015

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Gómez, Manuel Alberto s/ lesiones agravadas", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

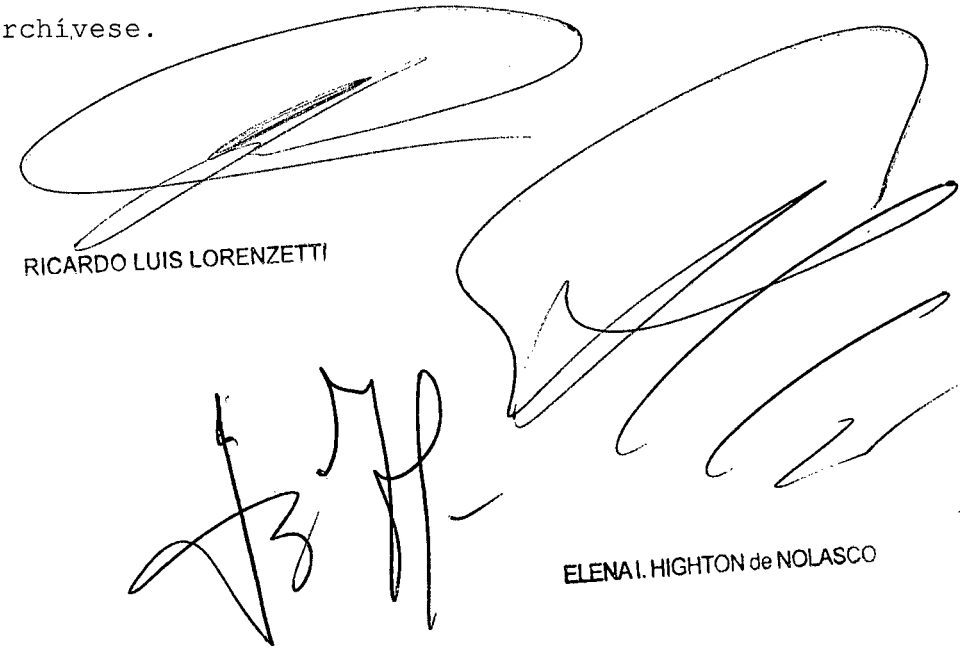
Que conforme surge de lo informado a fs. 44 por la titular del Juzgado Nacional en lo Correccional n° 13, en las actuaciones principales se resolvió, mediante sentencia dictada el 17 de marzo de 2015, absolver a Manuel Alberto Gómez respecto del delito de lesiones leves dolosas, agravadas por el vínculo, por el cual fuera requerido a juicio, decisión que adquirió firmeza el 9 de abril del corriente.

Que de acuerdo a conocida doctrina de esta Corte, según la cual sus fallos deben atender a las circunstancias existentes al momento en que se los dicta —aunque aquéllas sean sobrevinientes a la interposición del remedio federal— (Fallos: 285:353; 310:819; 313:584; 325:2177, entre otros), corresponde

-//-

-//-declarar abstracta la cuestión planteada en el presente caso.

Por ello, se declara abstracta la cuestión. Hágase saber y archívese.



RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de hecho interpuesto por **Manuel Alberto Gómez**, asistido por la **Dra. Elisa Herrera, Defensora Oficial.**

Tribunal de origen: **Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal.**

Tribunal que intervino anteriormente: **Juzgado Nacional en lo Correccional n° 13.**